

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte 2020.

La demandante INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de la PLAZA CAMPESINA LA 15 S.A.S., por las condenas impuestas en la providencia dictada el día 22 de enero de 2019, la cual fuere adicionada por la sentencia complementaria del 14 febrero de 2019.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 07 de octubre de 2019, ordenando a la parte demandada el pago de las siguientes sumas:

“SEGUNDO: ORDENAR a la PLAZA CAMPESINA LA 15 S.A.S. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de la condena correspondiente a la cláusula penal ordenada en contra la PLAZA CAMPESINA LA 15 S.A.S. en providencia del día 22 de enero de 2019, la cual fuere adicionada por la sentencia complementaria del 14 febrero de 2019, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.950.000.00)**.
- Por los intereses moratorios sobre esta suma adeudada, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho a cargo de la PLAZA CAMPESINA LA 15 S.A.S y a favor de la parte demandante, mediante auto del 04 de marzo de 2019, la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.139.768.00)**.
- Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 09 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.”

La sociedad PLAZA CAMPESINA LA 15 S.A.S. se notificó por aviso¹, y dentro del termino no propuso excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

¹ Según Acta de notificación del 02 de octubre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas de capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago a cargo de la parte ejecutada la sociedad PLAZA CAMPESINA LA 15 S.A.S. y a favor de la INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S..

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente Litis.

TERCERO: PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense en su oportunidad.

QUINTO: Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00).

SEXTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 16 de diciembre de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario